

**Caso de los Buzos Miskitos (Lemoth Morris y otros) Vs. Honduras: reparaciones pendientes de cumplimiento**

1. Brindará la atención médica y psicológica integral y especializada a las víctimas del caso y sus familiares, en los términos señalados en el párrafo 116 de la Sentencia;
2. Concederá las becas educativas para las víctimas, sus hijas e hijos, nietas o nietos, en los términos señalados en el párrafo 117 de la Sentencia;
3. Establecerá un programa de proyectos productivos para las víctimas y sus familiares, en los términos señalados en el párrafo 118 de la Sentencia;
4. Entregará viviendas a las víctimas y sus familiares, en los términos señalados en el párrafo 119 de la Sentencia;
5. Elaborará y difundirá un documental televisivo sobre los buzos miskitos, en los términos señalados en el párrafo 120 de la Sentencia;
6. Realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, de desagravio y compromiso de no repetición, en los términos señalados en el párrafo 121 de la Sentencia;
7. Publicará y difundirá la Sentencia, en los términos señalados en los párrafos 122 y 123 de la Sentencia;
8. Pagará las cantidades fijadas por daño inmaterial y daño material, en los términos señalados en los párrafos 124 al 128 de la Sentencia, y
9. Pagará la cantidad fijada por concepto de gastos y costas, en los términos señalados en el párrafo 132 de la Sentencia.
10. Incorporará a los buzos miskitos y sus familiares a los programas sociales dirigidos a personas que viven en situación de extrema exclusión social, de conformidad con lo descrito en el párrafo 133 de la Sentencia;
11. Adoptará las medidas tendientes a garantizar una adecuada regulación, fiscalización y supervisión de la actividad de las empresas pesqueras industriales en territorio miskito, de conformidad con lo descrito en los párrafos 134 a 138 de la Sentencia;
12. Implementará las medidas de fortalecimiento del sistema de salud de La Moskitia desde la perspectiva del desarrollo social inclusivo, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 139 a 143 de la Sentencia.
13. Diseñará e implementará una campaña de sensibilización y concientización de la sociedad hondureña sobre la situación de los miskitos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 144 de la Sentencia.
14. Realizará una investigación exhaustiva de los hechos, identificación, juzgamiento y sanción de los responsables de los accidentes sufridos por las víctimas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 145 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.

15. Empezará una búsqueda exhaustiva del paradero de las víctimas que permanecen desaparecidas, de conformidad con lo establecido en el párrafo 147 de la Sentencia.
16. Adoptará las medidas estructurales necesarias para garantizar el acceso a la justicia en la región de La Moskitia, de conformidad con lo establecido en los párrafos 148 y 149 de la Sentencia.
17. Fortalecerá el sistema educativo en la zona de La Moskitia, de conformidad con lo establecido en el párrafo 150 de la Sentencia.
18. Adoptará las medidas necesarias para garantizar la accesibilidad de todas las instituciones públicas en la Moskitia para personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el párrafo 151 de la Sentencia.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.